



La Mesa General Conjunta del Excmo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2018, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Asunto: Aprobación del Calendario Laboral para el año 2019.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de marzo de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión ordinaria determina la designación de los dos días de fiesta local para el año 2019. En concreto, fueron designados como festivos locales, el 05 de marzo (Martes de Carnaval) y el 24 de junio (Conmemoración de la Fundación de la Ciudad).

II.- Decreto 29/2018 de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, de 2 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019 y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC 132 de 10 de julio).

III.- Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2019 a nivel Nacional, BOE 20/10/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo, modificada por la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (disposición adicional 71ª), en cuanto a la jornada general de trabajo en el Sector Público.

- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including "U.S.P.", "S.S.", "AVTO. L.P.C.C.", "U.P.T. F.E.S.P. Servicios Públicos", "LAS PALMAS DE GRAN CANARIA", "C.C.O.O.", and "R.R.H.H."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

Por tanto, se hace necesario llevar a cabo la aprobación del calendario laboral que ha de regir para el ejercicio 2019, tomando en consideración que es de obligado cumplimiento realizar una jornada de 37 horas y medias semanales, de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, sin perjuicio de que existan puestos de trabajo o servicios específicos que puedan cumplir una jornada superior a la misma, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

Establece el apartado 9.8 de las instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo dictadas por Resolución de 28 de diciembre de 2012, que "Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable". Y continua añadiendo "**Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año**".

El Decreto 99/2018 de 2 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2019 y se abre plazo para fijar las fiestas locales. Fijando la consideración de días inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de Canarias, de carácter retribuido y no recuperables, todos los domingos del año y, asimismo, los siguientes días festivos.

1 de enero	Año nuevo
7 de enero	Día posterior a la Epifanía del Señor
18 de abril	Jueves Santo
19 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
30 de mayo	Día de Canarias
15 de agosto	Asunción de la Virgen
9 de septiembre	Lunes posterior al día de Nuestra Señora del Pino
12 de octubre	Fiesta Nacional
1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
25 de diciembre	Natividad del Señor

A los cuales habrá que añadir los dos días festivos declarados por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el 23 de marzo de 2018.

5 de marzo	Martes de Carnaval
24 de junio	Fiestas fundacionales de la ciudad

Es por ello que este Servicio de Recursos Humanos propone a la Mesa General de Negociación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el calendario laboral para el año 2019, correspondiente a los empleados públicos que prestan servicios en el Ayuntamiento de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, determinando la consideración de días inhábiles a efectos laborales de carácter retribuido y no recuperable, todos los domingos del año los relacionados a continuación:

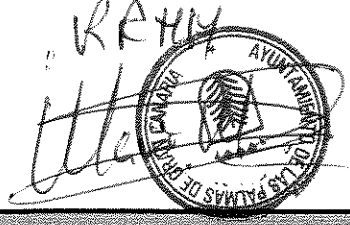
1 de enero	Año nuevo
7 de enero	Día posterior a la Epifanía del Señor
5 de marzo	Martes de Carnaval
18 de abril	Jueves Santo
19 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
30 de mayo	Día de Canarias
24 de junio	Fiestas fundacionales de la ciudad
15 de agosto	Asunción de la Virgen
9 de septiembre	Lunes posterior al día de Nuestra Señora del Pino
12 de octubre	Fiesta Nacional
1 de noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
25 de diciembre	Natividad del Señor

SEGUNDO: Incorporar un día de permiso por asuntos particulares a los seis a los que tienen derecho los empleados públicos, al coincidir en sábado el 12 de octubre.”

Las Palmas de Gran Canaria a 31 de octubre de 2018.

CSIF
USPA
I.C.
CCOO

S.S. AYTO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Handwritten signatures and initials at the top of the page.

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

ANEXO I

CALENDARIO LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2019

Semana	ENERO							Semana	FEBRERO							Semana	MARZO								
	L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		
1						5	6	5						1	2	3	9						1	2	3
2			8	9	10	11	12	13	6	4	5	6	7	8	9	10	10	4	5	6	7	8	9	10	
3	14	15	16	17	18	19	20	7	11	12	13	14	15	16	17	11	11	12	13	14	15	16	17		
4	21	22	23	24	25	26	27	8	18	19	20	21	22	23	24	12	18	19	20	21	22	23	24		
5	28	29	30	31				9	25	26	27	28				13	25	26	27	28	29	30	31		

Semana	ABRIL							Semana	MAYO							Semana	JUNIO							
	L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D	
14	1	2	3	4	5	6	7	18				2	3	4	5	22							1	2
15	8	9	10	11	12	13	14	19	6	7	8	9	10	11	12	23	3	4	5	6	7	8	9	
16	15	16	17	18	19	20	21	20	13	14	15	16	17	18	19	24	10	11	12	13	14	15	16	
17	22	23	24	25	26	27	28	21	20	21	22	23	24	25	26	25	17	18	19	20	21	22	23	
18	29	30						22	27	28	29	30	31			26	24	25	26	27	28	29	30	

Semana	JULIO							Semana	AGOSTO							Semana	SEPTIEMBRE						
	L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D
27	1	2	3	4	5	6	7	31				1	2	3	4	35							1
28	8	9	10	11	12	13	14	32	5	6	7	8	9	10	11	36	2	3	4	5	6	7	8
29	15	16	17	18	19	20	21	33	12	13	14	15	16	17	18	37	9	10	11	12	13	14	15
30	22	23	24	25	26	27	28	34	19	20	21	22	23	24	25	38	16	17	18	19	20	21	22
31	29	30	31					35	26	27	28	29	30	31		39	23	24	25	26	27	28	29
																40	30						

Semana	OCTUBRE							Semana	NOVIEMBRE							Semana	DICIEMBRE						
	L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D		L	M	X	J	V	S	D
40		1	2	3	4	5	6	44				1	2	3	48							1	
41	7	8	9	10	11	12	13	45	4	5	6	7	8	9	10	49	2	3	4	5	6	7	8
42	14	15	16	17	18	19	20	46	11	12	13	14	15	16	17	50	9	10	11	12	13	14	15
43	21	22	23	24	25	26	27	47	18	19	20	21	22	23	24	51	16	17	18	19	20	21	22
44	28	29	30	31				48	25	26	27	28	29	30		52	23	24	25	26	27	28	29
																53	30	31					

103 Sábados y Domingos 2 Festivos 2 Festivos Locales 2 No laborables Adición Local

1 de enero	Año nuevo	1 de mayo	Fiesta del trabajo	12 de octubre	Fiesta Nacional
7 de enero	Epifanía del Señor	30 de mayo	Día de Canarias	1 de noviembre	Todos los Santos
5 de marzo	Martes de Carnaval	24 de junio	Fundación de la ciudad	6 de diciembre	La Constitución Española
18 de abril	Jueves Santo	15 de Agosto	Asunción de la Virgen	25 de diciembre	Natividad del Señor
19 de abril	Viernes Santo	9 de Septiembre	Ntra. Sra. del Pino		

LICENCIAS Y PERMISOS

22 días hábiles de vacaciones (*).
 6 días de asuntos propios (**).
 1 día adicional de asuntos propios por compensación de 1 sábado festivo (12/10)

(*) Vacaciones con antigüedad: 15 a 19 años: 24 días; 20 o más años: 26 días
 (**) Asuntos propios por antigüedad: 18 años: 8 d; 24 años: 9 d; 27 años: 10 d; 30 años: 11 d; 33 años: 12 d; 36 años: 13 d; 39 años: 14 d; 42 años: 15 d; 45 años: 16 d; 48 años: 17 d; 51 años: 18 d; 54 años: 19 d.

1000